Por qué así

TEMARIO DESARROLLADO

Materias comunes

Los 16 temas de materias comunes preparados para la exposición oral

Muestra gratuita · primeras 13 de 128 páginas

Juan Carlos del Río

Temario de la oposición al Cuerpo de Astrónomos (subgrupo A1), programa de la convocatoria BOE-A-2025-24750

porqueasi.com · noviembre de 2026

Material de estudio elaborado de forma independiente a partir del temario. No es material oficial del organismo convocante ni de ninguna Administración, ni está avalado por ellos. Elaborado por el autor con ayuda de herramientas de inteligencia artificial; si encuentras un error, escribe a hola@porqueasi.com.

Índice

Como se usa este cuaderno **5**

I Materias comunes (temas 1 a 16) **7**

1 La Constitución Española de 1978 **8**
1 La Constitución Española de 1978 . . . 10
2 Estructura, principios constitucionales y valores superiores . . . 10
3 Los derechos y libertades fundamentales . . . 11
4 La reforma constitucional . . . 13
5 Cierre y valoración . . . 14

2 La estructura de poderes del Estado **16**
1 La estructura de poderes del Estado . . . 18
2 Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial . . . 19
3 La Corona . . . 20
4 Cierre y valoración . . . 21

3 Fuentes del ordenamiento jurídico administrativo **24**
1 Fuentes del ordenamiento jurídico administrativo . . . 26
2 La Constitución . . . 27
3 Los tratados internacionales . . . 27
4 La ley . . . 28
5 El reglamento . . . 29
6 Otras fuentes del derecho administrativo . . . 29
7 Cierre y valoración . . . 30

4 La Administración General del Estado **32**
1 La Administración General del Estado . . . 34
2 Órganos superiores y órganos directivos . . . 35
3 La organización central . . . 35
4 La organización periférica . . . 36
5 Delegados y Subdelegados del Gobierno . . . 36
6 Especial referencia al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible . . . 37
7 Cierre y valoración . . . 38

5 El Estado autonómico y la Administración local **40**
1 Las Comunidades Autónomas . . . 42

2 El proceso autonómico y el sistema de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas 42
3 Los Estatutos de Autonomía y la organización institucional de las Comunidades Autónomas 44
4 La Administración Local: entidades que la integran 45
5 Cierre y valoración 46

6 La Unión Europea: tratados, instituciones, fuentes y políticas 48
1 La Unión Europea y sus tratados constitutivos 50
2 Sistema institucional 51
3 Fuentes del Derecho de la Unión y su trasposición al ordenamiento jurídico español 52
4 Políticas comunes 53
5 Cierre y valoración 54

7 El régimen jurídico de las Administraciones Públicas 56
1 El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación 57
2 Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas 59
3 Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos 60
4 Cierre y valoración 61

8 Gobernanza Pública y Gobierno Abierto 63
1 La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto 64
2 Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto en España 66
3 Cierre y valoración 67

9 El acto administrativo y las disposiciones generales 69
1 El acto administrativo: concepto, elementos y clases 70
2 Requisitos 71
3 Motivación, notificación y publicación 71
4 Nulidad y anulabilidad de los actos 72
5 Disposiciones administrativas generales: jerarquía y competencia 73
6 Publicidad e inderogabilidad 73
7 Cierre y valoración 74

10 El procedimiento administrativo común 77
1 El procedimiento administrativo común y sus fases 78
2 Concepto de persona interesada 79
3 Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización 79
4 El silencio administrativo 80
5 Ejecución 81
6 Cierre y valoración 82

11 Revisión de los actos y jurisdicción contencioso-administrativa 84
1 Revisión de los actos en vía administrativa 85
2 Recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases 86
3 Revisión de oficio 87
4 La jurisdicción contencioso-administrativa 88
5 El recurso contencioso-administrativo 88

6 Cierre y valoración . . . 89

12 Responsabilidad patrimonial y potestad sancionadora 91
1 La responsabilidad patrimonial de la Administración . . . 92
2 Regulación, principios y procedimientos . . . 93
3 La indemnización: concepto y naturaleza . . . 94
4 La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas . . . 94
5 La potestad sancionadora . . . 95
6 Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador . . . 95
7 Cierre y valoración . . . 96

13 La expropiación forzosa 99
1 La expropiación forzosa . . . 101
2 Actos administrativos previos de expropiación . . . 102
3 Justiprecio . . . 102
4 Jurado Provincial de Expropiación . . . 103
5 Pago y ocupación de bienes . . . 104
6 Inscripción registral . . . 104
7 Cierre y valoración . . . 104

14 Los contratos del Sector Público 107
1 Los contratos del Sector Público . . . 109
2 Concepto y tipos . . . 109
3 Sus elementos y procedimientos de adjudicación . . . 110
4 Su cumplimiento . . . 111
5 La revisión de precios y otras alteraciones contractuales . . . 112
6 Incumplimiento de los contratos administrativos . . . 112
7 Cierre y valoración . . . 113

15 El modelo de función pública del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 115
1 El modelo de Función Pública del Real Decreto Legislativo 5/2015 . . . 116
2 Características generales . . . 117
3 El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clasificación, derechos y deberes . . . 118
4 Cierre y valoración . . . 120

16 Igualdad de género, igualdad de trato, discapacidad y dependencia 122
1 Principios, políticas y medidas de igualdad de género y contra la violencia de género . . . 124
2 Normativa vigente en el ordenamiento español y en el de la Unión Europea, con especial referencia al IV Plan de igualdad de género en la AGE . . . 125
3 Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI . 126
4 Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia . . . 127
5 Cierre y valoración . . . 127

Como se usa este cuaderno

Este cuaderno recoge los dieciséis temas de materias comunes en el mismo formato deductivo que el bloque A, pero calibrado para la prueba que de verdad se hace con ellos: la parte B del tercer ejercicio, en la que se sortean dos temas, se elige uno, se disponen cinco minutos de preparación y se expone diez minutos en voz alta, con hasta quince minutos de preguntas del tribunal a continuación.

Los tres registros

La caja ámbar del núcleo es lo único que hay que memorizar. Contiene los principios generadores P, que en estas materias no son leyes físicas sino los motores del derecho administrativo —jerarquía normativa, competencia y su irrenunciabilidad, personalidad jurídica de cada Administración, procedimiento como garantía y control judicial pleno—, y los datos indeducibles D, que aquí son los números de ley, las fechas y los artículos. Los D van ordenados por importancia: D1 es el dato sin el cual el tema no se sostiene y el último es el primero que se sacrifica si la memoria falla.

El cuerpo es la deducción, y está escrito para ser dicho. Cada afirmación lleva detrás una marca gris como ⟨P2,D4⟩ que indica de qué elementos del núcleo sale. Esa marca no se pronuncia: es el grafo de dependencias, y sirve para comprobar que todo cuelga del núcleo y que nada se sostiene solo en la memoria.

Las cajas verde azuladas son la capa didáctica y no se exponen. "De dónde sale" reconstruye la derivación completa de cada principio; "Si lo olvido" da la salida de emergencia para cada dato frágil, que en esta prueba es crítica porque en voz alta no hay ocasión de rectificar; "Lo que preguntará el tribunal" da el camino de razonamiento, no la respuesta cerrada; y después vienen los errores que penalizan y los enlaces con otros temas.

La disciplina de la cita

En estas materias el 70 por ciento de la calificación es dominio de la normativa. De ahí dos reglas que gobiernan todo el cuaderno. La primera: una norma se cita completa la primera vez —tipo, número, fecha larga y título— y en forma corta después. La segunda, y es la que salva temas: *un artículo omitido no penaliza, un artículo inventado hunde el tema.* Cuando no se recuerde el número, se enuncia la regla y se dice dónde se encuentra sin numerarla. Los números que aparecen en estos dieciséis temas proceden de una verificación normativa centralizada hecha el 21 de septiembre de 2026; lo que no pudo confirmarse se ha formulado de modo general a propósito, y no es un olvido.

El protocolo de estudio

Leer el núcleo hasta poder escribirlo de memoria en un minuto. Seguir las marcas del cuerpo comprobando que cada afirmación se regenera desde él. Ensayar con cronómetro: cinco minutos para escribir las ocho o diez palabras clave que da la caja del cronómetro, y diez minutos de exposición en voz alta, sin leer. Diez minutos son unas mil trescientas palabras habladas, de modo que el cuerpo escrito no se recita entero: se expone el esqueleto y se desarrollan dos o tres puntos con su cadena causal. Terminar por las preguntas del tribunal, respondiéndolas en voz alta y por el camino, no por la conclusión.

Parte I

Materias comunes (temas 1 a 16)

Tema 1

La Constitución Española de 1978

Índice del tema

1. La Constitución Española de 1978.
2. Estructura, principios constitucionales y valores superiores.
3. Los derechos y libertades fundamentales.
4. La reforma constitucional.
5. Cierre y valoración.

NUCLEO — lo unico que hay que memorizar; todo lo demas se deduce de aqui

Principios generadores

P1 La Constitución es norma jurídica y no programa político: obliga directamente a ciudadanos y poderes públicos, y por serlo es superior a todas las demás. Genera: supremacía, control de constitucionalidad, aplicación directa.

P2 La supremacía sólo es real si la norma es rígida: lo que la ley ordinaria puede cambiar no está por encima de la ley. Genera: los dos procedimientos del Título X.

P3 La rigidez se gradúa por el valor del contenido: cuanto más nuclear es lo que se toca, más difícil es tocarlo. Genera: el doble procedimiento de reforma y su reparto por materias.

P4 Un derecho vale lo que valen sus garantías: cada nivel de protección lleva su propia vía de defensa y su propia rigidez. Genera: la clasificación del Título I y el artículo 53.

Datos indeducibles

D1 Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (BOE de 29 de diciembre de 1978). Preámbulo, 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 final.

D2 Títulos: Preliminar (1-9); I Derechos y deberes (10-55); II Corona (56-65); III Cortes Generales (66-96); IV Gobierno y Administración (97-107); V Relaciones Gobierno-Cortes (108-116); VI Poder Judicial (117-127); VII Economía y Hacienda (128-136); VIII Organización territorial (137-158); IX Tribunal Constitucional (159-165); X Reforma constitucional (166-169).

D3 Artículo 1: 1.1 valores superiores (libertad, justicia, igualdad y pluralismo político); 1.2 la soberanía nacional reside en el pueblo español; 1.3 monarquía parlamentaria.

D4 Artículo 9: 9.1 sujeción de ciudadanos y poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento; 9.2 igualdad real y efectiva; 9.3 legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de lo desfavorable, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad.

D5 Artículo 10: 10.1 dignidad de la persona como fundamento del orden político; 10.2 interpretación conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los tratados ratificados.

D6 Estructura del Título I: Capítulo I, nacionalidad y extranjería (11-13); Capítulo II, derechos y libertades (14-38), con Sección 1ª (15-29) y Sección 2ª (30-38); Capítulo III, principios rectores (39-52); Capítulo IV, garantías (53-54); Capítulo V, suspensión (55).

D7 Artículo 53: 53.1 vinculación de todos los poderes públicos y reserva de ley con respeto al contenido esencial; 53.2 procedimiento preferente y sumario y recurso de amparo para el artículo 14, la Sección 1ª y la objeción de conciencia; 53.3 los principios rectores informan la legislación, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos, y sólo se alegan conforme a las leyes que los desarrollen.

D8 Artículos clave del Título I para el empleo público: 14 igualdad ante la ley; 23 acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos; 24 tutela judicial efectiva.

D9 Artículo 54, Defensor del Pueblo; artículo 55, suspensión de derechos; artículo 116, estados de alarma, excepción y sitio.

D10 Artículo 161: el Tribunal Constitucional conoce del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de amparo.

D11 Artículo 167, procedimiento ordinario: aprobación por tres quintos de cada Cámara; si no hay acuerdo, comisión paritaria; en su defecto, dos tercios del Congreso y mayoría absoluta del Senado; referéndum facultativo si lo piden una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras dentro de los quince días siguientes.

D12 Artículo 168, procedimiento agravado: revisión total o parcial que afecte al Título Preliminar, a la Sección 1ª del Capítulo II del Título I o al Título II; dos tercios de cada Cámara, disolución inmediata de las Cortes, ratificación por las nuevas Cámaras, aprobación del texto por dos tercios de ambas y referéndum obligatorio.

D13 Artículo 169: no cabe iniciar la reforma en tiempo de guerra ni durante la vigencia de los estados del artículo 116.

D14 Reformas efectivas (I): 27 de agosto de 1992, artículo 13.2, sufragio pasivo de los extranjeros en elecciones municipales, exigida por el Tratado de Maastricht; 27 de septiembre de 2011, artículo 135, estabilidad presupuestaria y prioridad del pago de la deuda.

D15 Reformas efectivas (II): 15 de febrero de 2024 (BOE de 17 de febrero), artículo 49, personas con discapacidad, que sustituye el término “disminuidos”; 19 de mayo de 2026 (BOE-A-2026-10881), artículo 69.3, la isla de Formentera elige senador propio.

Total: 19 ítems.

Como se expone este tema en 10 minutos — oral, tras 5 min de preparacion

En los cinco minutos de preparación se escriben en el papel, en este orden y sólo estas, ocho palabras: “1978”, “suprema”, “estructura”, “valores”, “derechos”, “garantías”, “167/168”, “cuatro reformas”. Con ellas se sostiene la exposición entera.

Reparto de los diez minutos. De 0:00 a 0:45, apertura y encuadre: la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 es norma jurídica suprema y rígida, y esa condición cuelga del artículo

9.1, que sujeta a ciudadanos y poderes públicos. De 0:45 a 2:15, estructura: preámbulo, parte dogmática, parte orgánica y reforma, con los títulos enunciados de corrido y sin detenerse en ninguno. De 2:15 a 4:00, valores del artículo 1.1 y principios del artículo 9.3, diciendo de cada valor qué genera. De 4:00 a 6:45, los derechos: los tres niveles de protección con su garantía propia; este es el epígrafe que se alarga si sobra tiempo. De 6:45 a 8:00, la reforma: los dos procedimientos y el reparto de materias; si se va en hora, aquí se recorta la descripción del trámite del artículo 167 y se conservan las mayorías. De 8:00 a 9:15, el dato actual que demuestra dominio: las cuatro reformas efectivas, cerrando con la de 19 de mayo de 2026 sobre el artículo 69.3 y el senador de Formentera, y observando que las cuatro se tramitaron por el artículo 167 porque ninguna tocó materia agravada. De 9:15 a 10:00, cierre.
Advertencia propia del tema: se desequilibra siempre por los derechos, que invitan a recitar el catálogo del Título I. No se recita ningún catálogo; se explican los tres niveles y se ejemplifica cada uno con un solo artículo. Lo primero que se sacrifica es la enumeración de títulos con sus números; lo último, las cuatro reformas.
Aviso de ritmo: diez minutos hablados son unas mil trescientas palabras, de modo que el cuerpo escrito no se recita entero. Se expone el esqueleto y se desarrollan a fondo dos puntos: las garantías del artículo 53 y el reparto de materias entre los artículos 167 y 168.

1 La Constitución Española de 1978

La Constitución se define por tres notas, y de ellas sale el resto del tema. Primera: es norma jurídica y no declaración programática, porque el artículo 9.1 sujeta a ella a ciudadanos y poderes públicos, de modo que sus preceptos se aplican y no sólo se invocan ⟨P1,D4⟩. Segunda: es norma suprema, porque si cualquier otra pudiera contradecirla la sujeción sería retórica, y de ahí que exista un órgano que expulse del ordenamiento la ley contraria a ella ⟨P1,D10⟩. Tercera: es norma rígida, porque una norma que la ley ordinaria pudiera modificar no estaría por encima de la ley ⟨P2,D11,D12⟩.

De la primera nota deriva la aplicación directa de los preceptos que reconocen derechos, sin necesidad de intermediación legal ⟨P1,D7⟩. De la segunda deriva el control de constitucionalidad concentrado en el Tribunal Constitucional, que conoce del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de amparo ⟨P1,D10⟩. De la tercera deriva el Título X, que establece procedimientos de reforma distintos del legislativo ordinario ⟨P2,D11⟩.

Conviene precisar el alcance del tema. La Constitución organiza además los poderes del Estado y el reparto territorial, y de ella arranca el sistema de fuentes con el principio de jerarquía normativa del artículo 9.3; ambas materias se enuncian aquí y se desarrollan en sus temas propios ⟨D4⟩.

De donde sale — la derivacion; no se escribe en el examen

La supremacía no es un adjetivo honorífico: es la consecuencia lógica de que la Constitución se dé a sí misma un procedimiento de reforma distinto del de las leyes. Si el legislador ordinario pudiera alterarla, la Constitución sería una ley más y la sujeción del artículo 9.1 no añadiría nada. Por eso P1 y P2 se implican: la normatividad exige supremacía y la supremacía exige rigidez. Hasta aquí llega el principio. Lo que el principio no da es qué mayorías concretas se exigen ni qué materias se reservan al procedimiento agravado: eso es dato puro del Título X.

2 Estructura, principios constitucionales y valores superiores

La Constitución se ordena en cuatro bloques, cada uno con una función distinta ⟨D1,D2⟩. Primero, el preámbulo, que carece de valor normativo directo pero sirve a la interpretación.

Segundo, la parte dogmática, que fija quién es el titular del poder y qué no puede hacer con él: Título Preliminar y Título I. Tercero, la parte orgánica, que crea los órganos y reparte el poder entre ellos y entre los territorios: Títulos II a IX. Cuarto, el Título X, que cierra el sistema regulando cómo se cambia todo lo anterior ⟨P2,D2⟩.

El artículo 1.1 define a España como Estado social y democrático de Derecho y proclama como valores superiores de su ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político ⟨D3⟩. Cada adjetivo genera consecuencias comprobables: de Estado de Derecho sale el sometimiento de todos los poderes a la ley y el control judicial; de Estado democrático salen la soberanía popular del artículo 1.2 y la representación política; de Estado social sale el mandato de promover la igualdad real del artículo 9.2 y todo el Capítulo III del Título I ⟨P1,D3,D4⟩. La forma política es la monarquía parlamentaria, según el artículo 1.3 ⟨D3⟩.

Los valores no son normas aplicables por sí solas, sino criterios de interpretación de todo el texto y parámetro último de validez de las leyes ⟨P1,D3⟩. Descienden a reglas operativas en el artículo 9.3, que garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos ⟨D4⟩. Estos siete principios son el puente entre el valor abstracto y la técnica jurídica: la interdicción de la arbitrariedad, por ejemplo, es la que permite al juez anular un acto sin motivación ⟨P1,D4⟩.

Cierra el Título Preliminar la unidad de la Nación con el derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones, el castellano como lengua oficial del Estado con cooficialidad de las demás lenguas en sus Comunidades, y el reconocimiento de los partidos, sindicatos y asociaciones empresariales como instrumentos de participación ⟨D2⟩.

De donde sale — la derivacion; no se escribe en el examen

Por qué los valores están en el artículo 1 y los principios en el 9, y no al revés. El valor es el fin y el principio es el instrumento. Si se invirtieran, la Constitución diría cómo actuar antes de decir para qué, y el intérprete no tendría criterio para resolver un conflicto entre dos principios. Con esta ordenación, cuando la seguridad jurídica choca con la igualdad real, la respuesta se busca en los valores del artículo 1.1 y no dentro del propio artículo 9.3. El principio explica la colocación; los números de los artículos son dato.

Si lo olvido — como se regenera en el examen

Si no se recuerda cuáles son los siete principios del artículo 9.3, no se improvisa una lista: se dicen los cuatro seguros, legalidad, jerarquía normativa, irretroactividad de lo desfavorable y seguridad jurídica, y se añade "entre otros que el mismo precepto enumera". Si se duda del número de artículos de la Constitución, se dice "el articulado se cierra con el Título X, dedicado a la reforma", sin cifra. Un número inventado se detecta al instante; un número omitido pasa inadvertido.

3 Los derechos y libertades fundamentales

El Título I no contiene un catálogo homogéneo, sino tres niveles de protección decrecientes, y la clave del tema es que cada nivel arrastra su vía de garantía y su procedimiento de reforma ⟨P4,D6,D7⟩. El primer nivel lo forman el artículo 14 y la Sección 1ª del Capítulo II, bajo la rúbrica de derechos fundamentales y libertades públicas ⟨D6⟩. El segundo, el resto del Capítulo II, es decir la Sección 2ª, de derechos y deberes de los ciudadanos ⟨D6⟩. El

tercero, el Capítulo III, de principios rectores de la política social y económica ⟨D6⟩.

Cuadro 1.1: Los tres niveles de protección del Título I

Nivel	Preceptos	Garantías	Reforma
Derechos fundamentales	Artículo 14 y Sección 1ª del Capítulo II (15-29)	Ley orgánica y contenido esencial; procedimiento preferente y sumario; amparo ante el Tribunal Constitucional; Defensor del Pueblo	Agravada, artículo 168, salvo el artículo 14, que va por el 167
Derechos de los ciudadanos	Sección 2ª del Capítulo II (30-38)	Vinculan a los poderes públicos; reserva de ley ordinaria con respeto al contenido esencial; tutela judicial ordinaria; no hay amparo	Ordinaria, artículo 167
Principios rectores	Capítulo III (39-52)	Informan la legislación, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos; alegables sólo conforme a las leyes que los desarrollen	Ordinaria, artículo 167

La cadena se lee en los tres apartados del artículo 53 ⟨D7⟩. El 53.1 vincula todo el Capítulo II a los poderes públicos y exige ley que respete el contenido esencial, con control por la vía del recurso y la cuestión de inconstitucionalidad ⟨P4,D7⟩. El 53.2 añade, sólo para el artículo 14, la Sección 1ª y la objeción de conciencia, el procedimiento judicial preferente y sumario y, subsidiariamente, el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional ⟨P4,D7,D10⟩. El 53.3 rebaja el Capítulo III a criterio informador, alegable ante la jurisdicción ordinaria sólo de acuerdo con lo que dispongan las leyes que lo desarrollen ⟨P4,D7⟩.

De aquí sale una consecuencia que conviene decir en voz alta: el artículo 14 tiene la garantía máxima, el amparo, pero no la rigidez máxima, porque no está en la Sección 1ª y su reforma sigue el procedimiento ordinario ⟨P3,P4,D11,D12⟩. Garantía y rigidez corren en paralelo, no en coincidencia exacta.

Completan el Título I tres piezas. El artículo 10.1 sitúa la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social, y el 10.2 impone interpretar los derechos conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los tratados ratificados por España, lo que abre el ordenamiento interno al canon internacional ⟨P1,D5⟩. El artículo 54 crea el Defensor del Pueblo como alto comisionado de las Cortes Generales ⟨D9⟩. Y el artículo 55 permite la suspensión de determinados derechos en los estados de excepción y de sitio del artículo 116, y, con carácter individual, en investigaciones sobre bandas armadas o terrorismo ⟨D9⟩.

Para el opositor importan de modo directo el artículo 23, que garantiza el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, y el artículo 24, que reconoce la tutela judicial efectiva; ambos pertenecen a la Sección 1ª y gozan por tanto de amparo ⟨P4,D8⟩.

De donde sale — la derivacion; no se escribe en el examen

Por qué la protección se gradúa en lugar de ser única. Un derecho de abstención, como la libertad personal, se cumple con que el poder público no actúe, y admite por eso tutela judicial inmediata. Un principio rector, como la protección de la salud, exige gasto, organización y elección entre alternativas, y esa elección pertenece al legislador democrático. Si el Capítulo III fuera directamente exigible, el juez decidiría el presupuesto. De ahí que P4 imponga

niveles distintos: el grado de protección se ajusta al grado en que el contenido del derecho es determinable sin decisión política previa.

Si lo olvido — como se regenera en el examen

Si se olvida el intervalo exacto de artículos de la Sección 1ª, se dice "la Sección 1ª del Capítulo II, que se abre con el derecho a la vida y se cierra con el derecho de petición", y se sigue. Si se duda de si el artículo 14 está dentro de la Sección 1ª, se resuelve con la regla: el artículo 14 encabeza el Capítulo II y queda fuera de la Sección, aunque el artículo 53.2 lo llama expresamente para el amparo. Si no se recuerda qué apartado del artículo 53 corresponde a cada nivel, se describe la garantía sin numerar el apartado: el tribunal penaliza mucho más el apartado equivocado que el apartado omitido.

4 La reforma constitucional

El Título X establece dos procedimientos, y el criterio de reparto no es la extensión del cambio sino su materia ⟨P3,D11,D12⟩. El procedimiento ordinario del artículo 167 exige la aprobación por tres quintos de cada Cámara; si no hay acuerdo entre ellas, se intenta una comisión paritaria de diputados y senadores; si tampoco así, basta con dos tercios del Congreso y mayoría absoluta del Senado ⟨D11⟩. Aprobada la reforma, se somete a referéndum si lo solicitan una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras dentro de los quince días siguientes: el referéndum es aquí facultativo ⟨D11⟩.

El procedimiento agravado del artículo 168 se aplica a la revisión total y a la parcial que afecte al Título Preliminar, a la Sección 1ª del Capítulo II del Título I o al Título II, esto es, a los principios básicos, al núcleo de los derechos fundamentales y a la Corona ⟨P3,D12⟩. Exige dos tercios de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes; las nuevas Cámaras ratifican la decisión, estudian el nuevo texto y lo aprueban por dos tercios de ambas; y el texto se somete a referéndum obligatorio ⟨D12⟩. La diferencia práctica es que el agravado interpone una elección general entre la decisión y su ejecución, de modo que el cuerpo electoral se pronuncia dos veces ⟨P3,D12⟩.

El artículo 169 añade un límite temporal: no puede iniciarse la reforma en tiempo de guerra ni durante la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio del artículo 116 ⟨D13,D9⟩. No hay, en cambio, cláusulas de intangibilidad: cualquier precepto es reformable, incluido el propio Título X, siempre que se siga el cauce correspondiente ⟨P3⟩.

La Constitución se ha reformado cuatro veces, todas ellas por el procedimiento ordinario del artículo 167, precisamente porque ninguna afectó a materia agravada ⟨P3,D11,D14,D15⟩. La primera, de 27 de agosto de 1992, añadió al artículo 13.2 el sufragio pasivo de los extranjeros en las elecciones municipales, para cumplir el Tratado de Maastricht ⟨D14⟩. La segunda, de 27 de septiembre de 2011, dio nueva redacción al artículo 135 introduciendo la estabilidad presupuestaria y la prioridad absoluta del pago de la deuda pública ⟨D14⟩.

La tercera, de 15 de febrero de 2024, publicada el 17 de febrero, reformó el artículo 49 para sustituir el término "disminuidos" y reforzar la protección de las personas con discapacidad ⟨D15⟩. La cuarta, de 19 de mayo de 2026, modificó el artículo 69.3 para que la isla de Formentera elija senador propio ⟨D15⟩.

De donde sale — la derivacion; no se escribe en el examen

Por qué las cuatro fueron ordinarias. El artículo 13.2 está en el Capítulo I del Título I, fuera de la Sección 1ª; el 135 pertenece al Título VII; el 49 es un principio rector del Capítulo III; el 69.3 está en el Título III. Ninguno de esos emplazamientos figura en la lista del artículo 168, de modo que el procedimiento era el del 167. La deducción vale también hacia adelante: preguntado por una reforma hipotética, basta localizar el precepto en el índice de títulos para saber qué procedimiento le corresponde. Eso es P3 funcionando; lo indeducible es sólo la lista de materias agravadas.

Si lo olvido — como se regenera en el examen

Si se olvidan las mayorías, se reconstruyen por su lógica: el agravado siempre pide más que el ordinario y añade elecciones y referéndum obligatorio, mientras que en el ordinario el referéndum es facultativo y lo pide una minoría cualificada. Si se olvida la fecha exacta de una reforma, se da el año y la materia, que es lo que se valora. Lo que no se puede omitir es que las reformas son cuatro: decir que la última es la de 2011, o que sólo ha habido dos, delata que el tema se estudió con material antiguo.

5 Cierre y valoración

Todo lo anterior se reduce a una sola idea encadenada: la Constitución obliga como norma, por eso ha de ser suprema, por eso ha de ser rígida, y por eso protege de modo desigual contenidos de valor desigual, de manera que el nivel de garantía de un derecho y la dificultad de reformarlo responden al mismo criterio. A un funcionario del Cuerpo de Astrónomos esto no le resulta lejano. El acceso mismo a su plaza descansa en el artículo 23 y en la igualdad del artículo 14, que son los preceptos que dan sentido a las bases de una convocatoria y a la composición paritaria de los tribunales de selección.

La reforma de 2024 del artículo 49 obliga a leer la accesibilidad de los servicios y de los datos del Instituto Geográfico Nacional como un mandato constitucional y no como una buena práctica. Y cuando la Administración expropia terrenos para una estación geodésica o impone servidumbres de protección radioeléctrica en el entorno del Observatorio de Yebes, está actuando sobre derechos del Capítulo II, con la garantía de reserva de ley y control judicial que ese capítulo impone. Queda abierto cuánto tiempo puede sostenerse un texto cuyo procedimiento agravado nunca se ha utilizado.

Lo que preguntara el tribunal — y el camino para responder

1. ¿Por qué el artículo 14 goza de amparo y sin embargo se reforma por el procedimiento ordinario? Parte de P4, separa garantía de rigidez, y observa que el artículo 53.2 llama al artículo 14 por su contenido mientras que el artículo 168 lo excluye por su emplazamiento.
2. ¿Qué procedimiento seguiría una reforma que suprimiera el Senado? Parte de P3, localiza el Senado en el Título III, concluye que es el artículo 167, y matiza que si la supresión arrastrara preceptos del Título II cambiaría la respuesta.
3. Pregunta incómoda: si los principios rectores no son directamente exigibles, ¿para qué sirven? Parte de P1, distingue norma no aplicable de norma sin valor, y muestra que el Capítulo III condiciona la validez de las leyes y el sentido de la interpretación judicial.
4. ¿Puede reformarse el propio artículo 168? Parte de P3 y de la ausencia de cláusulas de intangibilidad; señala el problema lógico de rebajar la rigidez por el cauce que la propia rigidez protege.
5. ¿Qué valor tiene el artículo 10.2 cuando un tratado protege un derecho con más intensidad